

Ministerio de Defensa Nacional

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los 17 del mes de diciembre de dos mil diez comparecen:

POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN), representado en este acto por el **Señor Ministro de Defensa Nacional Luis Rosadilla**, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622, de la ciudad de Montevideo.

POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE (en adelante MINTURD), representado en este acto por el **Señor Ministro de Turismo y Deporte Dr. Héctor Lescano**, con domicilio en la calle Rambla 25 de Agosto S/N esquina Yacaré, Depósito Santos, de la ciudad de Montevideo.

QUIENES ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN:

PRIMERO: (ANTECEDENTES). El Ministerio de Defensa Nacional tiene como Misión conservar y operar los Parques del Ejército según lo establece la normativa vigente en la materia.

SEGUNDO: (OBJETO) El presente convenio tiene por objeto fomentar y desarrollar las relaciones de cooperación recíproca entre ambos Ministerios a través de la promoción de la práctica deportiva y desarrollo en la actividad turística. Asimismo se prevé la cooperación en la ejecución de obras, mantenimientos y

mejoras de distinta índole en las instalaciones del Parque Nacional Santa Teresa y otras áreas bajo dependencias del Servicio de Parques del Ejército, en cuanto las partes estuvieran en aptitud de realizar, según las capacidades y oportunidades de cada Ministerio.

TERCERO: (MODALIDAD DE EJECUCIÓN) Las partes a través de sus representantes y a los solos efectos de cumplir con el objetivo mencionado en la cláusula anterior, podrán, entre otras acciones:

A) Celebrar los Convenios específicos que resulten necesarios para la instrumentación y ejecución del Presente Convenio Marco de Cooperación, previo a dicha suscripción será necesario obtener la autorización para la firma del MDN mediante el dictado de la Resolución que corresponda;

B) Constituir Grupos de Trabajo y Comisiones.

CUARTO: (OBLIGACIONES DEL MINTURD) El MINTURD atenderá la elaboración y aplicación de políticas específicas de estímulo al desarrollo de la actividad deportiva y/o turística respectiva, en el marco de éste convenio y colaborará en el desarrollo de la infraestructura deportiva. Asimismo aportará su capacidad técnica, y humana necesaria a tales fines.

QUINTO: (OBLIGACIONES DEL MDN) El MDN, colaborará en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio mediante:

A) La cesión temporal del uso y goce de algunas instalaciones de sus dependencias, tomando en consideración la disponibilidad locativa, los costos que insuma y demás aspectos logísticos necesarios al momento de la planificación de cada una de las actividades a implementar a través de los

Ministerio de Defensa Nacional

Convenios Específicos previstos, esto se deberá realizar con conocimiento del MINTURD. Todo lo cual se definirá en cada Convenio Específico.

- B) Asimismo podrá colaborar aportando su capacidad técnica, material y humana en aquellas actividades que por su especialidad y relevancia, sean necesarias para la ejecución del presente convenio. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas.

SEXTO: (RESPONSABILIDAD) Cuando en ejecución del presente convenio:

A) una de las partes ceda las instalaciones para uso de la otra, en cuanto a la organización y concurrencia que se prevea en aplicación de los diversos planes de deporte y turismo, será de exclusiva responsabilidad del Ministerio usuario, el cuidado de los niños, jóvenes y adultos que participen en los mismos; además de la adecuada utilización de las instalaciones cedidas. En tales situaciones, se acuerda que el Ministerio cedente queda eximido de todo tipo de responsabilidad derivada de los daños y perjuicios que pudieren sufrir los funcionarios y los usuarios dentro de las dependencias.

B) El organismo solicitante de las obras asume la responsabilidad sobre los actos o hechos que pudieren cometer funcionarios del organismo concedente y de los cuales eventualmente pudiera derivarse daños y perjuicios.

SEPTIMO: (IMPLEMENTACION) Los convenios específicos en aplicación del presente convenio marco se instrumentan por el MDN a través de la Dirección General de los Servicios Sociales o en sus defecto para situaciones específicas, a través de quien el Señor Ministro designe y el MINTURD a través de la Dirección.

OCTAVO: (PLAZO DE VIGENCIA) El plazo inicial de este Convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción por las partes, pudiéndose renovar en forma automática por el mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra, con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo original y sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

NOVENO: (MORA AUTOMÁTICA) La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, intimación o requerimiento de especie alguna, por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario o no hacer algo dispuesto en este Convenio, por cualquiera de las partes firmantes.

DECIMO: (DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES) Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio Marco en los denunciados como suyos en la comparecencia. Se pacta la validez del telegrama colacionado, fax y otro medio auténtico de notificación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 91 del Decreto 500/991 de fecha 27/IX/1991.

DECIMO PRIMERO: (INTERPRETACIÓN) El presente Convenio en lo que respecta al MINTURD, se realiza al amparo del Decreto Ley 14.335 y Art. 84 de la Ley 15.851 a cuyos textos se remite toda interpretación del mismo y de cada una de sus cláusulas en particular.

DECIMO SEGUNDO: (MODIFICACIONES O ALTERACIONES) Toda modificación o alteración del presente Convenio se hará siguiendo las mismas formalidades que para su firma.

Ministerio de Defensa Nacional

DECIMO TERCERO: La celebración del presente fue autorizado por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional número 58.856, de fecha 30 de noviembre de 2010.

DECIMO CUARTO: En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



Two handwritten signatures in blue ink. The top signature is 'Luis Martínez' and the bottom signature is 'Luis Martínez'.